

mismo para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto en la citada norma legal.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11896 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1984, promovido por «Glaxo Operations Uk Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 27 de julio de 1984. Expediente de marca número 1.004.211.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations Uk Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 27 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Glaxo Operations Uk Ltd.», contra los acuerdos de 5 de mayo de 1983 y 27 de julio de 1984, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11897 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 247/1985, promovido por «Panafacom, Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 247/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Panafacom, Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Panafacom, Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984, denegatoria de la marca 1.029.652, denominada «P.F.», contra la desestimación tácita del recurso de reposición, y contra el acuerdo ulterior de 31 de mayo de 1985, anulándolos por no ajustarse a derecho, debiendo el referido Registro proceder a su inscripción en la clase 9; y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11898 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1984, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 31 de octubre de 1979 confirmando en reposición la pronunciada en 6 de noviembre de 1979 por medio de la cual fue denegada la marca número 703.468; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11899 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1984, promovido por Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1983. Expedientes de marcas números 989.682, 980.683 y 980.685.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombó García, en nombre y representación de Caja Provincial de Ahorros de Alava, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1982 y contra el de 17 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a «Telecaja C. A. M. P.», de Madrid a valerse de la protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.